

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26718 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 29 de julio de 1982 al Ayuntamiento de Alicante de obras en la playa de San Juan, término municipal de Alicante.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 29 de julio de 1982 una autorización al Ayuntamiento de Alicante, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Alicante.
Superficie: 135 metros cuadrados.
Destino: Autorización de la construcción de caseta de salvamento y socorrismo ocupando terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Prescripciones: Las aguas residuales serán evacuadas a través del colector general existente en la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

26719 RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativa a acuerdo adoptado en sesión de 31 de marzo de 1982 del proyecto de delimitación del polígono 15 de los del Anillo Verde.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación del Polígono 15 de los del Anillo Verde, en el término municipal de Madrid.

A tal efecto y en cumplimiento de la normativa vigente, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se procede a citar a los titulares de bienes y derechos afectados por dicha expropiación, que se citan en el anexo único de la presente Resolución, a la que se incorpora y de la que es parte integrante, a los efectos de que —durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»— para que examinen, si conviene a su derecho, el citado expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ANEXO UNICO

Número de parcela	Nombre del afectado	Domicilio	Número de parcela	Nombre del afectado	Domicilio
1	Don Isidoro Montero Fisher	Tallá, 28. Madrid.	35	Don Victoriano Martínez del Pozo y doña Mercedes Sanz	Arroyo de la Medialegua, 46. Madrid.
2	Don Juan Ignacio y doña Sofía Cam-pal Rubio	Boix y Morer, 13. Madrid.	36	Agropecuaria P. Augusto, S. A.	Paseo Reina Cristina, 9. Madrid-7.
3	Don Miguel Gutiérrez Solana Sansalvador	Conde de Aranda, 14. Madrid.	37	Herederos de doña Carmen Verdes Montenegro	Fuente del Rey, 21. Madrid.
4	Don Pedro Guadalupe Rivas	Trafalgar, 32. Madrid.	38	Agropecuaria P. Augusto, S. A.	Paseo Reina Cristina, 9. Madrid-7.
5	Agropecuaria P. Augusto, S. A.	Paseo Reina Cristina, 9. Madrid-7.	39	Doña Ermitas López López	Paseo de la Castellana, 181. Madrid.
6	Doña Pilar y herederos de doña Gloria García Conde	Plaza de San Juan de la Cruz, 8, 1.º Madrid-3.	40	Don Félix Izquierdo Prado	Lago Titicaca, 8. Madrid.
7	Agropecuaria P. Augusto, S. A.	Paseo Reina Cristina, 9. Madrid-7.	41	Doña Matilde Martín Martínez y doña Carmen Martínez Sierra	Churruga, 2. Madrid.
8	Don Pedro Guadalupe Rivas	Trafalgar, 32. Madrid.	42	Doña Carmen y doña Matilde Martín Martínez	Caleruega, 15. Madrid.
9	Don Isidoro Montero Fisher	Tallá, 28. Madrid.	42-1	Doña Carmen y doña Matilde Martín Martínez	Caleruega, 15. Madrid.
10	Constructora Internacional, S. A.	María de Molina, 39. Madrid.	42-2	Doña Carmen y doña Matilde Martín Martínez	Caleruega, 15. Madrid.
11	Herederos de doña Dolores Sánchez Gutiérrez	Hermanos Machado, 7. Madrid.	43	Don Isidoro Montero Fisher	Caleruega, 15. Madrid.
12	Doña Soledad Rodríguez Sánchez	Condesa de Venadito, 18. Madrid.	44	Doña Pilar Bravo Conde y don Ramón de Fortecha Sánchez	Tallá, 28. Madrid.
13	Don Isidoro Montero Fisher	Tallá, 28. Madrid.	45	Herederos de doña Paula Balsa López, don Pedro Barral Balsa y doña Primitiva Prados	Plaza San Juan de la Cruz, 8. Madrid-3.
14	Hermanos Martínez Noguerras (Amparo, Alvaro y Carmen)	José Durán, 5. Madrid.	46	Don Isidoro Montero Fisher	Isaías López, 1. Madrid.
15	Don Félix Izquierdo Prado	Lago Titicaca, 8. Madrid-32.	46-1	Don Isidoro Montero Fisher	Tallá, 28. Madrid.
16	Don Pablo Velasco Cuadrado	O'Donnell, 18. Madrid-32.	46-2	Don Isidoro Montero Fisher	Tallá, 28. Madrid.
17	Doña Blanca Serrano Ojero	Juan Bravo, 73. Madrid.	47	Herederos de don Saturnino Barral Balsa (Aurora y Miguel Barral García)	Berlín, 2. Madrid.
18	Doña Pilar Beltrán de Lis y Tamarit.	Ortega y Gasset, 64. Madrid-21.			Berlín, 2. Madrid.
19	Doña Blanca Serrano Ojero	Juan Bravo, 73. Madrid.			Tallá, 28. Madrid.
19-1	Herederos de don José Barral García (Luis, José, Joaquín y Manuel Barral Rubio)	Plaza Hermanos Falcó y Alvarez de Toledo, 13. Madrid-22.			Berlín, 2. Madrid.
20	Ayuntamiento de Madrid	Plaza de la Villa, s/n. Madrid.			Tallá, 28. Madrid.
	Doña Pilar Beltrán de Lis y Tamarit.	Ortega y Gasset, 64. Madrid-21.			

20-1	Duque de Medina Sidonia	49	Don Pablo Velasco Cuadrado
21	Herederos de don José Barral García	50	Herederos de doña Ursulina Sierra Morán
22	Doña Eloísa Cuenca Barral	51	Don Isidoro Montero Fisher
23	Don Francisco Seseña Rodríguez	52	Doña Carmen Martín García y don Miguel Martínez Rivas
23-1	Agroinmueble, S. A.	53	Don Victoriano Martínez del Pozo y otros
24	Agroinmueble, S. A.	54	Don José Orea
25	Don Gonzalo Emilio Martín Bauset y otros	55	Agropecuaria P. Augusto, S. A.
26	Don Félix Izquierdo Prado	56	Don José Orea
27	Herederos de doña Julia García Bou-tan (Gustavo, Juana, María Soledad López García, Juan Antonio y Ramón Cobos López y Margarita, María Rosa, Francisca, Mercedes e Ignacio López Casa)	57	Don José Santos Díez y doña Rosario Tejedor Vega
28	Herederos de doña Carmen Verdes Montenegro (Carmen, José María, Rafael Sanz de Diego Verdes Montenegro)	58	Don Miguel Redondo López Marcos de León
28-1	Don Juan José Alonso Pérez	59	Don Pedro Guadalupe Rivas
29	Don Lorenzo Ferreras Cuenca	60	Don Eduardo Muñoz Díaz
30	Credit Lyonnais	61	Don Manuel Borondo López y Marcos de León
30-1	Herederos de don Moisés Gutiérrez Solana (Ignacio, Javier, Guadalupe, José A., Alfonso, Amalia y María Gutiérrez Solana)	62	Doña Carmen Borondo López y Marcos de León
31	Herederos de doña Carmen Verdes Montenegro, S. A.	63	Don Miguel Gutiérrez Solana Sansalvador
32	Agroinmueble, S. A.	64	Don Félix Izquierdo Prado
33	Agropecuaria P. Augusto, S. A.	65	Don Pablo Velasco Cuadrado y doña Carmen Galeote
34	Don Isidoro Montero Fisher	66	Doña Carmen Borondo López y Marcos de León
		67	Camino de Ambroz
		68	Camino de Ambroz a Alameda
		69	Camino de Ambroz a Coslada
		70	Camino de las Cruces
		71	Camino de Coslada
		72	Vereda del Soldado

26720

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don José Sánchez-Cossio Muñoz, don José María, don Roberto y don Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Barbate, en término municipal de Barbate (Cádiz), con destino a riego.

Don José Sánchez-Cossio Muñoz y don José María, don Roberto y don Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de 65 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Barbate, a través del canal del Este, en término municipal de Barbate (Cádiz), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Sánchez-Cossio Muñoz, don José María, don Roberto y don Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo, el aprovechamiento de un caudal continuo de 48,90 litros por segundo o su equivalente de 73,35 litros por segundo, en jornada reducida de dieciséis horas, de aguas públicas superficiales del río Barbate a través del canal del Este, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea, con destino al riego por aspersión de 81,50 hectáreas, en una finca de su propiedad, denominada «Las Canteruelas», en término municipal de Barbate (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Solís Miró, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 000628, de 14 de marzo de 1979 con un presupuesto de ejecución material de 9.620.694 pesetas, siendo el de obras en terrenos de dominio público de 955.612 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de quince meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se establece en un máximo de 100 C.V. No obstante se podrá obligar a los concesionarios a la instalaciones a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Esta concesión se entenderá otorgada a título precario hasta la entrada en servicio de la presa de Barbate, y posteriormente, para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en uno y otro caso, ser anulada la concesión si fuese necesario como consecuencia de dichos planes, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponde los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Diez.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los